

Interlocutorio	969
Radicado	05266 31 03 003 2018 00029 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Viperrfil Glass Colombia S.A.S
Demandado	Julia Rosa Arboleda Santamaría y otro.
Asunto	Termina por pago total de la obligación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo presentado por Viperfil Glass Colombia S.A.S. contra Julia Rosa Arboleda Santamaría y Hernán Guillermo Montoya.

ANTECEDENTES

La parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

- 1. El artículo 461 *C.G.P.* establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.
- 2. En el asunto *sub examine* el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago de lo adeudado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Código: F-PM-04, Versión: 01

Primero: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares.

Tercero: Desglosar los documentos base de la ejecución con la anotación de haberse extinguido la obligación por pago total.

Cuarto: Sin costas a cargo de ninguna de las partes.

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

02

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee972f194238282657ab7595f4b5118571a563fcd8e14acfd3d50c5c4f0ba792**Documento generado en 16/11/2021 04:16:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-PM-04, Versión: 01